



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN
TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA

La Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6 que las solicitudes de equivalencias a efectos profesionales de otros estudios, no contempladas en los artículos anteriores, con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, deberán ser dirigidas al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que requerirá informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Educación, en el caso de que éste no haya establecido los criterios correspondientes a aplicar para su resolución.

La Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, en el punto decimoctavo apartado 8, delega en el Subdirector General de Ordenación Académica las competencias sobre la resolución de equivalencias a efectos laborales de diversos estudios con los títulos de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

Por parte de los órganos competentes de algunas Comunidades Autónomas, se ha solicitado a esta Subdirección General el informe preceptivo y vinculante correspondiente para resolver los expedientes de ciudadanos que solicitan la equivalencia con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a efectos laborales, acreditando la superación del Área Formativa y del área de Ciencias Aplicadas de Formación Profesional de 1er grado.

CONSIDERANDO que el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, establece en su Capítulo III que el plan de estudios de la Formación Profesional de 1^{er} grado se articula en tres áreas de conocimiento: el Área Formativa Común, el Área de Ciencias Aplicadas y el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, que incluye el conjunto de conocimientos propios de la profesión,

CONSIDERANDO que el Área Formativa Común incluye Lengua Española, Idioma Moderno, Formación Humanística, Formación Religiosa, Formación Cívico-Social y Política, y Educación Físico-Deportiva y que el Área de Ciencias Aplicadas comprende Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza,

Esta Subdirección General **ha resuelto establecer el siguiente criterio positivo de equivalencia:**

La superación del Área Formativa Común y del Área de Ciencias Aplicadas de la Formación Profesional de 1^{er} grado es equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados.

Madrid, a 2 de septiembre de 2010

EL SUBDIRECTOR GENERAL,



Juan López Martínez